



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 113

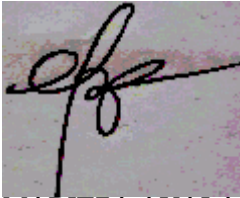
Fecha: 06/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00362	Ejecutivo	ANGEL ANTONIO CARDOZO GONZALEZ	CARLOS ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ	Auto resuelve sustitución poder al estudiante JUAN SEBASTIÁN RUBIANC CHARRY	03/09/2021	12	1
41001 41 05001 2018 00199	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ASOCIACION OIKOS VIDA	Auto termina proceso por Pago y ordena el archivo	03/09/2021	79	1
41001 41 05001 2019 00481	Ordinario	JHON ALEJANDRO RUIZ CALDERON	JULIO ROMERO NÁRVAEZ	Auto termina proceso por Pago Y ordena el levantamiento de las medidas cautelares	03/09/2021	128	2
41001 41 05001 2019 00566	Ordinario	LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CASTRO	DUBERNEY GARCIA PERDOMO	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante LINA MARÍA ROJAS SÁNCHEZ	03/09/2021	100	1
41001 41 05001 2019 00614	Ordinario	NELSON RENÉ ECHEVERRY GÓMEZ	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S.	Auto ordena oficiar a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y BARRANQUILLA.	03/09/2021	1164	1
41001 41 05001 2019 00677	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR	INVERSIONES GERBO S.A.S.	Auto termina proceso por Pago y ordena el archivo	03/09/2021	50	1
41001 41 05001 2019 00731	Ordinario	CARLOS OSORIO RODRÍGUEZ	BANCOLOMBIA S.A.	Auto ordena oficiar a la AFPC PROTECCIÓN S.A.	03/09/2021	301	1
41001 41 05001 2021 00296	Ordinario	YESID CEDEÑO	MARFA ROJAS CASTILLO	Auto reconoce personería al Dr. MARTÍN JAVIER MONTEALEGRE RAMÍREZ	03/09/2021	50	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA06/09/2021



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00362-00
Demandante ÁNGEL ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ
Demandado CARLOS ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ

Neiva – Huila, 03 de septiembre de 2021

Atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que antecede, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **JUAN SEBASTIÁN RUBIANO CHARRY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.309.801** de **NEIVA (H)**, con código estudiantil N° **20162153082** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **ÁNGEL ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ**, conforme al memorial de sustitución que antecede.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 113.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00199-00
Demandante CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado ASOCIACION OIKOS VIDA

Neiva-Huila, 3 de septiembre de 2021

ASUNTO

En escrito que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el consecuente archivo del proceso. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **Ejecutivo Laboral de Única Instancia**, promovido por la **CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA** en contra de **ASOCIACION OIKOS VIDA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Siguiendo la orientación prevista en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 113.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2019-00481-00
Demandante LICETH KATERINE LUGO ZAPATA Y JHON ALEJANDRO RUIZ CALDERÓN
Demandado JULIO ROMERO NÁRVAEZ

Neiva-Huila, 3 de septiembre de 2021

ASUNTO

En escrito que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el consecuente archivo del proceso. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **Ejecutivo Laboral de Única Instancia**, promovido por la **LICETH KATERINE LUGO ZAPATA Y JHON ALEJANDRO RUIZ CALDERÓN** en contra de **JULIO ROMERO NÁRVAEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Siguiendo la orientación prevista en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 113.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00566-00
Demandante LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CASTRO
Demandado DUBERNEY GARCIA PERDOMO

Neiva – Huila, 03 de septiembre de 2021

Atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que antecede, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **LINA MARÍA ROJAS SÁNCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.003.950.466** de **NEIVA (H)**, con código estudiantil N° **544513** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CASTRO**, conforme al memorial de sustitución que antecede.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 113.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00614 00
DEMANDANTE: NELSON RENE ECHEVERRY GOMEZ
DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.

Neiva – Huila, (3) de septiembre de (2021).

Teniendo en cuenta que las direcciones de correo electrónico de notificación judicial de las sociedades **OPERADOR DE PLAZAS Y MERCADOS S.A.S., y OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S.,** emiten constancia de devolución, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,** para que en el término perentorio de **(3)** días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue con destino al proceso, certificado de existencia y representación legal de la sociedad **OPERADOR DE PLAZAS Y MERCADOS S.A.S.,** con **NIT No. 900.443.199-2**

SEGUNDO: OFICIAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,** para que en el término perentorio de **(3)** días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue con destino al proceso, certificado de existencia y representación legal de la sociedad **OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S.,** con **NIT No. 900.445.786-5.**

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 6 **DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **113**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00677-00
Demandante CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado INVERSIONES GERBO S.A.S.

Neiva-Huila, 3 de septiembre de 2021

ASUNTO

En escrito que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el consecuente archivo del proceso. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **Ejecutivo Laboral de Única Instancia**, promovido por la **CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA** en contra de **INVERSIONES GERBO S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Siguiendo la orientación prevista en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 113.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00731 00
DEMANDANTE: CARLOS OSORIO RODRIGUEZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.

Neiva – Huila, (3) de septiembre de (2021).

En atención a la respuesta emitida por **COLPENSIONES**, a folios **294-300** del expediente, este despacho judicial, **DISPONE:**

OFICIAR a la **AFPC PROTECCIÓN S.A.**, para que en el término perentorio de **(10)** días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue con destino al proceso, el cálculo actuarial que se derive de aportes al sistema de seguridad social en pensiones, causado del 1 abril de 1978 al 24 de marzo de 1981, reclamados por el demandante **CARLOS OSORIO RODRIGUEZ** con **C.C. No. 12.106.281**, en calidad de trabajador de **BANCOLOMBIA S.A.**

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 6 **DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **113**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00296-00
Demandante YESID CEDEÑO
Demandado MARFA ROJAS CASTILLO

Neiva – Huila, 03 de septiembre de 2021

Atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que antecede, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante al Dr. **MARTÍN JAVIER MONTEALEGRE RAMÍREZ**, identificado (a) con la C.C. No. **79.446.697** y **T.P. 91.517** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 113.

SECRETARIA